

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

#### **Orden de 15/12/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases y la convocatoria para la adhesión de entidades locales al Programa de Apoyo a las Artes Escénicas en el ejercicio 2016. [2015/15489]**

El Decreto 95/2013, de 14 de noviembre, por el que se regula el programa de apoyo a las Artes Escénicas en Castilla-La Mancha, dispone que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes convocará el procedimiento para que las entidades locales que estén interesadas puedan adherirse al Programa de Apoyo a las Artes Escénicas de Castilla-La Mancha, a través del denominado Circuito de Artes Escénicas.

Al amparo de lo establecido en el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la obligatoriedad de la presentación telemática de la solicitud encuentra su justificación en la disponibilidad de los medios tecnológicos que tienen garantizada las entidades destinatarias de esta orden.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 y en la disposición final primera del Decreto 95/2013, de 14 de noviembre, así como en el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y a través de la Viceconsejería de Cultura que ostenta las funciones de ordenación y promoción de la actividad cultural y el estímulo y apoyo a la iniciativa privada para la realización de toda clase de actividades culturales, acuerdo convocar el procedimiento para la adhesión de Entidades Locales al Programa de Apoyo a las Artes Escénicas de Castilla-La Mancha, de acuerdo con las siguientes bases:

#### Primera.- Objeto.

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases y convocar el procedimiento para que todos aquellos Municipios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha que estén interesados puedan solicitar su adhesión al Programa de Apoyo a las Artes Escénicas de Castilla-La Mancha de cara a su participación en la programación de diferentes temporadas de espectáculos en el año 2016.

#### Segunda.- Requisitos.

1. Podrán adherirse los Municipios y Eatim que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 8.1.d) y 9 del Decreto 95/2013, de 14 de noviembre, y que no incurran en motivo de exclusión alguno de los previstos en el citado Decreto.

2. Será obligatorio para que la adhesión sea admitida que el Municipio o Eatim esté dado de alta en el Portal de las Artes Escénicas (<http://artescenicass.jccm.es/es/>) con un espacio escénico registrado y validado por la Viceconsejería de Cultura. Aquellos que quieran solicitar la adhesión y no hayan hecho este trámite podrán hacerlo en cualquier momento ya que el registro para Municipios o Eatim en dicho portal se encuentra abierto permanentemente.

3. Quedarán excluidos expresamente aquellos solicitantes que al cierre de esta convocatoria tuviesen pendiente de justificar o realizar alguno de estos trámites:

a) Acreditación del pago a compañías por actuaciones de artes escénicas desarrolladas en programas anteriores a la temporada de Otoño 2015 patrocinados por la JCCM dentro del Circuito de Artes Escénicas.

b) Envío a la Viceconsejería de Cultura de copias compulsadas de facturas y documentos de pago de actuaciones de artes escénicas desarrolladas en programas anteriores a la temporada de Otoño 2015 patrocinados por la JCCM del Circuito de Artes Escénicas.

c) Envío de copia electrónica a través del Portal de Artes Escénicas de los contratos, facturas, y documentos de pago de actuaciones de artes escénicas desarrolladas en programas anteriores a la temporada de Otoño 2015 patrocinados por la JCCM dentro del Circuito de Artes Escénicas.

4. Para formalizar la adhesión será necesario que el municipio o Eatim comprometa un techo de gasto propio que debe estar avalado por el visto bueno y la firma de la autoridad municipal que corresponda (alcalde o concejal delegado en materia de cultura) y del interventor.

Tercera.- Solicitudes de adhesión y documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos.

1. Los municipios o Eatim que deseen adherirse al Programa de Apoyo a las Artes Escénicas de Castilla-La Mancha para el año 2016, deberán cumplimentar el formulario electrónico habilitado al efecto en el apartado de Documentación General de su perfil de ayuntamiento del Portal de las Artes Escénicas, debidamente suscrito por su representante legal, accesible también a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>). Asimismo, se adjuntará la documentación relativa al compromiso de techo de gasto señalado en punto 4 de la Base Segunda.

2. Las cantidades a consignar son las aportaciones propias previstas para todo 2016 por parte del municipio o Eatim con cargo a sus recursos, y no el total del presupuesto para programar espectáculos, que se calculará sumando a dicha aportación propia la que pueda realizar la Consejería, que se regirá por los topes máximos siguientes:

- a) Municipios o Eatim de menos de 2.501 habitantes: La Consejería aportará un máximo de 1'6 € por cada € que aporte la entidad local.
- b) Municipios o Eatim de 2.501 a 5.000 habitantes: La Consejería aportará un máximo de 1'3 € por cada € que aporte la entidad local.
- c) Municipios o Eatim de 5.001 a 7.500 habitantes: La Consejería aportará un máximo de 1'1 € por cada € que aporte la entidad local.
- d) Municipios o Eatim de 7.501 a 15.000 habitantes: La Consejería aportará un máximo de 0'9 € por cada € que aporte la entidad local.
- e) Municipios o Eatim de 15.001 a 35.000 habitantes: La Consejería aportará un máximo de 0'8 € por cada € que aporte la entidad local.
- f) Municipios o Eatim de 35.001 a 60.000 habitantes: La Consejería aportará un máximo de 0'7 € por cada € que aporte la entidad local.
- g) Municipios o Eatim de más de 60.000 habitantes: La Consejería aportará un máximo de 0'6 € por cada € que aporte la entidad local.

Por tanto, en el caso de que se produzca un elevado número de solicitudes de adhesión y los presupuestos comprometidos por el conjunto de solicitantes provoque que sea imposible cumplir con las aportaciones máximas recogidas en la tabla, la Viceconsejería de Cultura propondrá las correspondientes reducciones garantizando siempre una aportación mínima que permita la incorporación de nuevas entidades locales al programa.

3. Los requisitos establecidos en la base segunda se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el representante legal del Municipio o Eatim, con los efectos previstos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 08/01/2016.

Quinta.- Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El Servicio de Actividades Culturales de la Viceconsejería de Cultura será el encargado de comprobar la documentación aportada y el cumplimiento de lo dispuesto en la base segunda.

2. Si por parte de la unidad administrativa instructora se apreciase que no se cumple con alguno de los requisitos establecidos en la base segunda o adoleciese la solicitud de algún defecto, se requerirá electrónicamente al solicitante a través del correo electrónico que figura en su perfil de ayuntamiento del Portal de Artes Escénicas, para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de adhesión.

3. El procedimiento de adhesión se resolverá por el Viceconsejero de Cultura en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Contra esta resolución cabrá

interponer requerimiento previo a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

4. La resolución de entidades locales o Eatim admitidas será publicada a través del Portal de Artes Escénicas apartado de Normativa (<http://artesescenicas.jccm.es/es/>) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>).

Sexta.- Efectos de la resolución de adhesión. Asignación de votos y ponderación de éstos para el proceso de selección de espectáculos.

Una vez resuelta la adhesión, se comunicará a los admitidos a través del Portal de Artes Escénicas el número de votos y la ponderación de éstos para el proceso de selección de espectáculos y se dispondrán además las fórmulas de cálculo de estos parámetros y el número máximo de espectáculos que podrán entrar en la selección final en las modalidades de música, teatro, danza y circo, distinguiendo entre compañías de dentro y fuera de Castilla-La Mancha. Se abrirá entonces un plazo para que todas las entidades locales admitidas en el programa realicen las votaciones on-line a través del Portal de las Artes Escénicas, de las que resultará el listado definitivo de espectáculos que formarán parte de la oferta para la configuración de giras. En este listado se incluirán directamente los espectáculos cuya temática verse sobre Cervantes, con motivo del IV Centenario de la muerte de Cervantes que se celebrará en el 2016 y los espectáculos programados en la XIX Feria de Artes Escénicas de Castilla-La Mancha.

Séptima.- Asignación de aportaciones de la Consejería y programación de espectáculos.

La Viceconsejería de Cultura comunicará a las entidades locales y Eatim admitidas la aportación aprobada por la Consejería para el año 2016 e introducirá el presupuesto total resultante en el perfil de cada entidad local admitida en el Portal de Artes Escénicas, a través del cual se realizarán las peticiones de programación de espectáculos ateniéndose a las instrucciones que se darán a conocer por la Viceconsejería de Cultura a través del Portal de las Artes Escénicas.

Octava.- Formalización de los convenios con las entidades locales admitidas.

Las entidades locales admitidas deberán comunicar a la Viceconsejería de Cultura los resultados de la fase de programación a través de la aplicación informática del Portal de las Artes Escénicas de Castilla-La Mancha, para la formalización de los Convenios de Colaboración a que se refiere el artículo 16 del Decreto 95/2013, de 14 de noviembre. Dichos convenios recogerán los términos económicos y las normas específicas que determine la Viceconsejería de Cultura que serán de aplicación en cada temporada.

Novena.- Obligaciones de las entidades locales admitidas.

Las entidades locales admitidas en el programa tendrán, de cara a la confección de las programaciones de espectáculos en las diferentes temporadas y al desarrollo de las mismas, las siguientes obligaciones:

1. Se establece el cobro obligatorio de entrada mínima de 2 € con impuestos incluidos para los mayores de edad, con la única excepción de posible de gratuidad para profesores y familiares de alumnos si se trata de espectáculos en campaña escolar (programados de lunes a viernes en horario lectivo).
2. Los espectáculos programados en campaña escolar no pueden superar el 50% de la programación en cada temporada si se programan 2 o más espectáculos en dicha temporada.
3. El mínimo de espectáculos a programar es de 1 por temporada sin establecerse máximo para cualquiera de las temporadas de 2016. Caso de programarse 2 o más espectáculos en una misma temporada, la Viceconsejería de Cultura se reserva la potestad, en la convocatoria específica de cada temporada, de establecer reglas especiales que eviten la concentración de espectáculos en muy pocos días, ya que uno de los objetivos del programa es potenciar programaciones estables a lo largo del año.
4. El porcentaje de espectáculos de compañías de Castilla-La Mancha en la programación de cada temporada deberá ser como mínimo el resultado de multiplicar 0'7 por el porcentaje de aportación máximo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para su municipio. Dicho criterio se puede cumplir indistintamente en la fracción del número de espectáculos programados de Castilla-La Mancha respecto al total o en la suma de la parte fija de los cachés contratados con compañías de Castilla-La Mancha respecto al total. La Viceconsejería de Cultura se reserva la potestad de elevar ese factor 0'7 en las convocatorias específicas de las diferentes temporadas.

5. El gasto total en espectáculos programados para la última temporada de 2016 hasta el 15/12/2016 debe ser igual o mayor a la cantidad que aporta la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, debiendo las Entidades Locales o Entidades sin personalidad jurídica propia estar en condiciones de justificar ese gasto antes de esa misma fecha.

6. Las entidades locales admitidas estarán obligadas a insertar en la publicidad que editen localmente el logo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el del Programa de Apoyo a las Artes Escénicas y todos aquellos que adicionalmente estime oportunos la Viceconsejería de Cultura (patrocinadores, fundaciones colaboradoras, etc...) y que serán oportunamente proveídos por esta. Adicionalmente, debe mencionarse a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la publicidad de eventos de este programa que se realice por la entidad local en medios audiovisuales.

Décima.- Habilitación.

Se faculta a la Viceconsejería de Cultura para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Undécima.- Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 15 de diciembre de 2015

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes  
REYES ESTÉVEZ FORNEIRO



**Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas**  
Inspección General de Servicios

**FICHA SIACI A CUMPLIMENTAR POR LOS ÓRGANOS GESTORES**

**INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO**

<b>Número</b> (6 dígitos a cumplimentar por IGS)	020219	
<b>Familia</b> (elegir entre 21 posibilidades)		
<input type="radio"/> 01 Comunicaciones previas, autorizaciones y licencias	<input type="radio"/> 08 Conciliación, mediación y arbitraje	<input type="radio"/> 15 Convenios
<input checked="" type="radio"/> 02 Registro	<input type="radio"/> 09 Quejas y sugerencias, consultas y reclamaciones	<input type="radio"/> 16 Tesorería y deuda
<input type="radio"/> 03 Ayudas, subvenciones, becas, premios y cursos	<input type="radio"/> 10 Elaboración de disposiciones	<input type="radio"/> 17 Tributarios y de otros ingresos de derecho público
<input type="radio"/> 04 Evaluación, informes, declaración, acreditaciones y certificaciones	<input type="radio"/> 11 Selección y contratación de personal	<input type="radio"/> 18 Recursos Humanos
<input type="radio"/> 05 Expropiación y revisión	<input type="radio"/> 12 Prestaciones Sociales y sanitarias	<input type="radio"/> 19 Operaciones con bienes
<input type="radio"/> 06 Contratación Pública	<input type="radio"/> 13 Responsabilidad patrimonial	<input type="radio"/> 20 Protección de menores
<input type="radio"/> 07 Sancionador	<input type="radio"/> 14 Recursos, revisión de oficio y reclamaciones previas	<input type="radio"/> 21 Publicaciones
<b>Nombre procedimiento:</b> ADHESIÓN DE ENTIDADES LOCALES AL PROGRAMA DE APOYO A LAS ARTES ESCÉNICAS EN 2016		
<b>Consejería o Ente vinculado o dependiente:</b> Consejería de Educación, Cultura y Deportes		
<b>Normativa:</b> Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, y Decreto 95/2013, de 14 de noviembre, por el que se regula el Programa de Apoyo a las Artes Escénicas en Castilla- La Mancha.		
<b>Plazo máximo de resolución:</b> 2 meses		
<b>Sentido del silencio:</b> Desestimatorio		



**Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas**  
**Inspección General de Servicios**

**INFORMACIÓN RELATIVA A LOS TRÁMITES**

**CÓDIGO** solicitar a [atencion@jccm.es](mailto:atencion@jccm.es) (5 caracteres)

SK6J

Se ruega antes de crear un nuevo código, revisar si el procedimiento que se quiere dar de alta ya existe, para evitar duplicidades.

Esta ficha también debe cumplimentarse en caso de modificación de un trámite ya existente. En caso de propuesta de baja bastará poner el código e indicar dicha intención en el correo de remisión.

En caso de duda se ruega plantearla a [atencion@jccm.es](mailto:atencion@jccm.es), que es la dirección de correo de Atención e Información Ciudadana (Inspección General de Servicios).

**TÍTULO DEL TRÁMITE** No hace falta anteponer expresiones tales como solicitud. Evitar en lo posible referencia a años concretos (195 caracteres)

ADHESIÓN DE ENTIDADES LOCALES AL PROGRAMA DE APOYO A LAS ARTES ESCÉNICAS 2016.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES** En las sujetas a plazo poner una fecha de inicio y fecha de fin. (255 caracteres)

Desde el día siguiente a su publicación y hasta el 30 de diciembre de 2015.

**OBJETO** Definir siempre de forma somera y precisa la actuación de la Administración. (500 caracteres)

Posibilitar que los Municipios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio (EATIM) de Castilla-La Mancha que estén interesados puedan solicitar su adhesión al Programa de Apoyo a las Artes Escénicas de Castilla-La Mancha de cara a su participación en la programación de diferentes temporadas de espectáculos en el año 2016.

**DESTINATARIOS** En el supuesto de no coincidir Solicitante/s y Beneficiario/s, por ejemplo en materia de ayudas y subvenciones, figurará en primer lugar la información de Solicitante/s y de forma separada la de Beneficiario/s. (1000 caracteres)

Municipios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio (EATIM) de Castilla-La Mancha



**Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas**  
**Inspección General de Servicios**

**REQUISITOS EXIGIDOS** ( Poner sólo los más relevantes). (1000 caracteres)

1. Podrán adherirse los Municipios y EATIM que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 8.1.d) y 9 del Decreto 95/2013, de 14 de noviembre, y que no incurran en motivo de exclusión alguno de los previstos en el citado Decreto.
2. Será obligatorio para que la adhesión sea admitida que el Municipio o EATIM esté dado de alta en el Portal de las Artes Escénicas ([arteescenicajccm.es](http://arteescenicajccm.es)) con un espacio escénico registrado y validado por la Viceconsejería de Cultura. Aquellos que quieran solicitar la adhesión y no hayan hecho este trámite podrán hacerlo en cualquier momento ya que el registro para Municipios o EATIM en dicho portal se encuentra abierto permanentemente.
3. Para formalizar la adhesión será necesario que el municipio o EATIM comprometa un techo de gasto propio que debe estar avalado por el visto bueno y la firma de la autoridad municipal que corresponda (alcalde o concejal delegado en materia de cultura) y del interventor.

**IMPORTES** (1000 caracteres)

**CRITERIOS** (DE RESOLUCIÓN 500 caracteres)

El Servicio de Actividades Culturales de la Viceconsejería de Cultura será el encargado de recibir los documentos de adhesión y comprobar de oficio el cumplimiento de lo dispuesto en la base segunda de la presente Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases y la convocatoria para la adhesión de Entidades Locales al Programa de Apoyo a las Artes Escénicas en 2016.



**Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas**  
**Inspección General de Servicios**

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR** Se refiere a la que debe acompañar a la solicitud inicial. Incluir, en su caso, la información relativa a los supuestos en los que puede no aportarse inicialmente (2000 caracteres)

FORMULARIO PARA LA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE APOYO A LAS ARTES ESCÉNICAS EN CASTILLA-LA MANCHA 2016, el cual se encuentra en el Apartado de Documentación General del perfil que cada Entidad Local tiene dentro del Portal de Artes Escénicas de Castilla-La Mancha (<http://portal.artesescenicass.jccm.es/es/>), accesible también a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>).  
Documentación relativa al compromiso de techo de gasto señalado en punto 4 de la Base Segunda.

**TASAS:**  NO  SI (Importe)

**LUGAR DE PRESENTACIÓN** Incluir lugares y formas de presentación: telemática, teléfono 012, fax..... (500 caracteres, desde 21-09-2011)

Electrónicamente, cumplimentando el formulario correspondiente vía web en la dirección <http://artesescenicass.jccm.es/> (más información en el apartado "Ayuda" del portal web), accesible también a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>).

**INFORMACIÓN ADICIONAL** Si se ofrece algún contacto para aclarar dudas, correo electrónico, teléfono o dirección postal, debe incluirse aquí (1000 caracteres)

- Correo electrónico del Servicio de Actividades Culturales: [artesescenicass@jccm.es](mailto:artesescenicass@jccm.es)  
- Teléfonos del Servicio de Actividades Culturales: 925389199 - 92567421 - 925238191 - 925267781 - 925238137



**Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas**  
**Inspección General de Servicios**

**MARCO LEGAL** (2000 caracteres)

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Decreto 95/2013, de 14 de noviembre, por el que se regula el Programa de Apoyo a las Artes Escénicas en Castilla-La Mancha.

**RECURSOS** Se refiere a los recursos contra la resolución concreta, no contra la disposición reguladora (1000 caracteres)

Requerimiento previo a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**UNIDAD ORGÁNICA COMPETENTE** Consejería, y además, el centro directivo que tenga asignada esta materia según el respectivo Decreto de estructura orgánica y competencias o similar, como Viceconsejería, Dirección General. Sólo puede ponerse un centro (255 caracteres)

Viceconsejería de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

**EN SU CASO, DIRECCIÓN WEB DONDE SE VA A UBICAR EL FORMULARIO PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA** (255 caracteres)

<http://portal.artesescenicass.jccm.es/es/> - Apartado de Documentación General del perfil de cada Ayuntamiento

**UNIDAD/ES ORGÁNICAS DÓNDE SE DESEA RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTE EN LOS REGISTROS PÚBLICOS** (255 caracteres)